

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, viernes 2 de noviembre de 1888. } NUMERO 256.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 2.—*La Conmemoración de los fieles difuntos; san Victorino obispo; santa Eustaquia, virgen y mártir; santo Tobías y san Ciriaco, mártires.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Justicia. Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Secretaría de Fomento. Contrato.
- Secretaría de Hacienda. Licitación.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil, lista.—Oficios.—Informe.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Sesión.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 1º de noviembre de 1888.

Nómbrese Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, á don Hilario Ruiz, en reposición de don Samuel Castro.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Justicia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 31 de octubre de 1888.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación final á los siguientes detalles, levantados para la composición del camino que de esta ciudad conduce á la villa de Desamparados y para la de los caminos del distrito del Hatillo, los cuales fueron aprobados por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del día veintitrés del mes en curso:

Detalle para la composición del camino que conduce de esta ciudad á la villa de Desamparados, en la parte de la plaza de Soledad hasta el río María Aguilar.

San Francisco de Dos Ríos.

Bartolo Segura.....	\$ 1-00
Pablo Cordero.....	1-00
Antonio Vega.....	15-00
Custodio Bermúdez.....	15-00
Gabino Bermúdez.....	15-00
Manuel Muñoz.....	20-00
Juan Solano.....	10-00
Rafael Zúñiga.....	10-00
Osbaldo Odio.....	50-00
Mercedes Zúñiga.....	2-00
Marcelo Guzmán.....	2-00
Santiago Mora.....	10-00
José Molina.....	10-00
Canuto Muñoz.....	5-00
Julián Mora.....	10-00
Francisco Mora.....	2-00
Juan Vte. Alpizar.....	25-00
Sucesión de don Juan Dent.....	50-00
José Monje.....	10-00
Isidro Romero.....	2-00
Ricardo Mora.....	5-00
Rafael Romero.....	8-00
Pío Romero.....	2-00
Jaime Carranza.....	20-00
Mercedes Guzmán.....	15-00
Juan Monje.....	8-00
Rafael Méndez.....	10-00
Juan Valverde.....	3-00
Raimundo Jiménez.....	2-00
Calasancio Prado.....	2-00
Ramón Medina.....	2-00
Manuel Chaves.....	2-00
Justo Machado.....	4-00
José Mora.....	5-00
Emilio Monje Mora.....	15-00
Custodio Hernández.....	10-00
Genl. don Federico Fernández.....	50-00
Estanislao Ramírez.....	10-00
José Guevara.....	3-00
Jesús Carrillo de Bonilla.....	100-00
Suma.....	\$ 541-00

De la plaza de la Soledad á

María Aguilar.

Matías Hernández.....	\$ 10-00
Sucesión de don Teodoro Carvajal.....	10-00
Alberto González Soto.....	50-00
Jerónimo Obando.....	15-00
María Esquivel de Quesada.....	20-00
Güell y Gutiérrez.....	25-00
Gaspar Venegas.....	20-00
Federico Tinoco.....	5-00
Blas Quesada.....	5-00
Jacinto Trejos.....	5-00
Jesús Coto.....	10-00
Pedro Madrigal.....	2-00
José Mª Estrada.....	2-00
Paula Arriola.....	2-00
Licenciado don José J. Rodríguez.....	5-00
Rafael Quirós.....	4-00
Laureano Echandi.....	10-00
Rafael Urrutia.....	8-00
Tomás Badilla.....	3-00
Rosa Ramírez.....	2-00
Licenciado don Máximo Fernández.....	2-00
Licenciado don Manuel Argüello.....	4-00
Manuel Mª Calvo.....	4-00
Joaquín Matamoros.....	4-00
Fabián Rodríguez.....	2-00
Ramón Chaves.....	2-00
Domingo Díaz.....	2-00
Juana Quirós de Gólcher.....	10-00
Juan Hernández.....	2-00
Le Lacheur Dent y Cª.....	10-00
José Villalta h.....	4-00
Miguel Obando.....	4-00
Pantaleón Córdoba.....	5-00
Suma.....	\$ 268-00

RESUMEN.

San Francisco Dos Ríos.....	\$ 541-00
De la plaza de Soledad á María Aguilar.....	268-00
Suma total.....	\$ 809-00

Detalle levantado para reparar los caminos del Hatillo.

Juan Fernández.....	\$ 30-00
Ricardo Montealegre.....	30-00
Augusto Gallardo y P.....	25-00
Matías Rojas.....	20-00
Basilio Castro.....	20-00
Francisca Brenes de Torres.....	25-00
Ayelina Jiménez de Quesada.....	25-00
José Solano.....	16-00
Jesús Solano.....	14-00
Rafael Solano.....	4-00
Joaquín Solano.....	5-00
Manuel Solano.....	2-50
Luis Solano.....	3-00
José Solano hijo.....	2-50
Manuel Rojas.....	2-50
Teodosio Villalta.....	3-00
Agripina Retana.....	1-50
José Retana.....	2-00
José Avila.....	1-00

Rafael Avila.....	\$ 2-00
Ceferino Villalta.....	3-00
Jacinto Jiménez.....	10-00
Silvestre Carmona.....	4-00
Baltasar León.....	2-50
Clemente Guzmán.....	2-50
Marcos Torres.....	0-50
Miguel Alvarez.....	1-00
Juan José Oviedo.....	6-00
Gaspar Durán.....	5-00
María Rojas.....	1-50
Marcela Durán.....	1-50
María Josefa Rojas.....	0-75
María Montero.....	1-00
Rafael Retana.....	2-00
Julián Carmona.....	2-00
Juan Hernández.....	1-50
Adolfo Cascante.....	2-00
Silvestre Solís.....	9-00
Andrés Filips.....	3-00
José Rojas.....	6-00
Eduardo Castro.....	2-00
Antonio Arias.....	2-50
Jesús Jiménez.....	3-50
José Sibaja h.....	3-00
Encarnación Sibaja.....	1-00
Dolores Hernández.....	1-50
Atiliano Hernández.....	2-50
Doroteo Durán.....	8-00
Manuel Hidalgo.....	2-50
José Vargas.....	3-50
Benita Montero.....	0-75
María Bolaños.....	0-75
Rafael Elizondo.....	1-50
Francisco Bolaños.....	4-50
Antonio Oviedo.....	2-00
Concepción Rojas.....	3-00
Higinio Oviedo.....	3-00
David Acosta.....	1-50
José Mª Acosta.....	1-00
Pedro Villalta.....	10-00
Ceferino Porras.....	0-75
Francisco Gómez.....	6-00
Santos Porras.....	4-00
Ventura Vargas.....	2-00
Concepción Gamez.....	0-50
Pío Castro.....	2-00
José M. Jiménez.....	5-00
Juan Porras.....	2-00
Adriano Villalta.....	1-00
Dolores Rojas.....	2-00
José Mª Rojas.....	2-00
Mateo Alvarez.....	2-00
José Sibaja.....	3-00
Bernardo Fernández.....	2-00
Juan Mesén.....	0-50
Ramón Solano.....	1-00
Juan Quesada.....	1-00
Testamentaria de Gabriel Oviedo.....	1-50
José Retana B.....	1-00
Mercedes Acosta.....	6-00
Juan y Jesús Mora.....	2-50
Carlos Retana.....	1-50
Carmen Rojas.....	0-75
Jesús Rojas.....	0-75
Jerónimo Bolaños.....	0-75
Francisco Molina.....	0-75
Zacarias Castro.....	1-50
Suma.....	\$ 410-50

Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE FOMENTO.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, *Secretario de Estado en el despacho de Fomento, y Martín Flütsch, relojero y maquinista, hemos celebrado el siguiente contrato:*

I.—Flütsch se obliga á colocar convenientemente el reloj público que se halla en la torre de la Iglesia del Carmen.

II.—El Gobierno proporcionará á Flütsch los materiales que para dicha obra necesite, y también operarios de albañilería, herrería y carpintería.

III.—Flütsch garantiza su trabajo durante tres meses después de colocado el reloj, y mientras pueda estar á su cuidado, á virtud de arreglos posteriores. Queda también obligado á cuidar el reloj y los demás relojes públicos, durante tres meses, comprometiéndose á que funcionen con regularidad.

IV.—El Gobierno pagará á Flütsch ciento cincuenta pesos al terminar los trabajos de colocación y arreglo del reloj del Carmen; y doscientos pesos cuando hayan transcurrido los tres meses de garantía, con tal que durante ellos hayan funcionado bien éste y todos los demás relojes públicos.

V.—Flütsch no tendrá derecho á pago alguno en el caso de que ocho días después de la colocación y arreglo del reloj del Carmen, éste no marchare con regularidad.

En fe de lo cual firmamos este contrato en San José, á primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

MARTÍN FLÜTSCH.

Palacio Presidencial.—San José, á primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato precedente.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, n.º 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República, durante el próximo año

de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifique ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expender, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación, será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 div. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.

12—10

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 1161.

Palacio Nacional.

San José, 1.º de noviembre de 1888.

Estando próxima ya la época en que deben verificarse los exámenes finales de las escuelas públicas comunes,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Los exámenes *escritos* de aquellos planteles se verificarán en la forma y época que designe el respectivo Inspector de Escuelas.

II.—Los exámenes *públicos* comenzarán el 15 del mes actual, en las provincias de San José y Alajuela, el 1.º de diciembre en las de Cartago, Heredia y Guanacaste, y el 15 de este mismo mes en la comarca de Puntarenas.

III.—Verificaránse ante un tribunal compuesto del Inspector provincial, de un individuo nombrado por el Ministerio del

ramo, y del Presidente de la Junta local de Educación ó de la persona que éste designe.

Este tribunal ordenará el examen, designará, con vista del programa, las tesis sobre que debe versar, asistirá á él y lo calificará. La función de *examinador ó réplica* se reserva al maestro de clase, sin perjuicio de que el tribunal pueda hacer las preguntas que tuviere á bien.

IV.—El miembro del Tribunal que nombre el Ministerio, tendrá *tres pesos* de honorario por cada día de ocupación, y, además, un peso para gastos de locomoción cuando haya de trasladarse á lugares situados fuera de la ciudad.

V.—Las "conferencias pedagógicas" tendrán lugar durante todo el mes de enero del año entrante, bajo la inmediata dirección del Inspector provincial de Escuelas.

A ellas concurrirán forzosamente los maestros directores y auxiliares de la provincia, menos los que tengan un impedimento grave, á juicio del Inspector de Escuelas. De las exenciones concedidas debe darse cuenta al Ministerio del ramo.

VI.—Ceñiránse estos ejercicios á la aplicación práctica de métodos pedagógicos, al desarrollo razonado del programa oficial de enseñanza, aplicación de reglas disciplinarias, corrección de defectos inveterados en el organismo escolar, examen de la legislación vigente y otros objetos ó temas análogos. Queda prohibida toda disquisición científica, disertación ó discurso que no esté al alcance de la generalidad de los maestros, ó que no tenga un fin puramente práctico.

VII.—Cuando lo estimare necesario, puede el Inspector formar una clase de aplicación para los "ejercicios prácticos", compuesta de veinticinco alumnos de los que concurren á las escuelas públicas de la ciudad.

VIII.—Los Inspectores de Escuelas formarán de antemano el horario, plan y programa de las conferencias, y lo someterán á la aprobación del Ministerio del ramo.—Públiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 31 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	Copios de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Cantón primero.</i>			
Del Agente de Policía de Alajuelita.	5	—	1
Del Agente de Policía de San Juan.	4	—	1
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de Escasú.	9	3	5
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de los Desamparados.	8	1	—
<i>Provincia de Alajuela.</i>			
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de San Ramón.	4	—	2
<i>Cantón cuarto.</i>			
Del Jefe Político de San Mateo.	2	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Atenas.	2	—	—
<i>Cantón sexto.</i>			
Del Jefe Político del Naranjo.	3	—	—
<i>Provincia de Cartago.</i>			
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político del Paraíso.	1	—	—
Del Agente de Policía de Juan Villas.	—	—	10
<i>Provincia de Heredia.</i>			
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de Barba.	2	—	1
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Santo Domingo.	—	—	1
<i>Provincia de Guanacaste.</i>			
<i>Cantón cuarto.</i>			
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Bagaces.	—	—	1
Del Jefe Político de Bagaces.	1	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Las Cañas.	1	—	—
<i>Comarca de Puntarenas.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la comarca.	1	—	—
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de Esparta.	4	—	—
<i>Comarca de Limón.</i>			
<i>Cantón único.</i>			
Del Agente Principal de Policía de Limón.	—	—	1

San José, 1^o de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

N^o 14.

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 1^o de noviembre de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

Señor:

Tengo el gusto de pasar á U. el informe de los trabajos verificados en esta oficina, durante el mes de octubre.

Se remítieron al exterior 1465 paquetes de Gacetas con 10431 ejemplares, distribuidos de la manera siguiente: 455 con 3536 ejemplares

para los Cónsules y Ministros de Costa Rica en el extranjero y Ministros de Relaciones Exteriores de Norte, Centro y Sur América; los 1010 paquetes restantes iban destinados á los canjes, a los cuales se remitió además los números 41 y 42 de El Maestro.

En razón de haber aumentado bastante el número de canjes, como verá por la lista que acompaño, se hace necesario ya dar una orden para que de la Imprenta se remita á esta oficina mayor número de ejemplares diariamente, pues dentro de poco no habrá cómo corresponder á todos.

Se enviaron nuevas notas á los Cónsules de Costa Rica en Rio Janeiro, Valparaíso, Cartagena (Colombia), Lima y Callao. De los Cónsules en Guayaquil y Bogotá he obtenido las contestaciones adjuntas.

Se escribió á las redacciones de los periódicos, La Gaceta Oficial, de Michoacán; el Cosmos y La Revista de la Enseñanza, de Morelia [México], París y Buenos Aires respectivamente, pidiendo algunos números que faltan de dichos periódicos para completar las colecciones.

Se escribió también á Chile y la República Argentina, con el objeto de conseguir algunos folletos sobre policía, colonización y agricultura.

A la Redacción de El Perú Ilustrado, se mandaron 14 vistas de algunos edificios importantes de esta ciudad, con el objeto de que sean allá reproducidas.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha recibido nuevamente una gran cantidad de los folletos sobre la cuestión de límites con Nicaragua.

Se solicitó durante el mes el canje de 230 periódicos, distribuidos así: á Francia 80, á Chile 80, á España 15, á México 30, á Cuba 10 y al Ecuador 15.

De la Imprenta Nacional se ha recibido empastado lo siguiente:

La Gaceta, 1^{er} semestre de 1888.
Colección de leyes de 1887.
Recopilación de leyes de Chile.
Derecho Penal por don Rafael Orozco.

Derecho Civil y Penal, por don Salvador Jiménez.

Durante los meses de setiembre y octubre se entregaron las siguientes obras para el servicio de las oficinas:

2 colecciones de leyes incompletas.
2 ídem ídem de 1887.
2 ídem ídem de 1886.
1 ejemplar del Código de 1841.
1 ídem ídem del Civil.
1 ídem ídem del Fiscal.
1 ídem ídem de la obra de J. B. Calvo.
2 ídem de la Reseña Histórica de Centro América, por el Doctor Montúfar.
3 ídem de la Obra titulada Documentos para la Historia de Costa Rica por don L. Fernández.
1 ídem del tomo 1^o de la misma obra.
10 ídem de la Constitución Política.

Soy de U. atento y seguro servidor.
BERNABÉ QUIRÓS.

Nuevos canjes de La Gaceta.

Argentina.

La Ilustración Argentina, Buenos Aires.
El Globo, de Buenos Aires.
La Buena Lectura, de id.

Boletín Mensual de Estadística, de id.
Revista de Policía, de id.
Las Noticias Ilustradas, de id.
El Cupido, de id.
Las Provincias Ilustradas de id.
El Eco Social, de id.
El Escolar Argentino, de id.
El Trabajo, de id.

Bélgica.

L'Independance Belge, Bruselas.
La Reforme, id.

Colombia.

La Nación, Bogotá.
El Ensayo, id.

Cuba.

La Revista Cubana, Habana.

España.

La España Artística, Madrid.
Boletín de la instrucción libre de enseñanza, id.
La Correspondencia, id.
La Ilustración, Barcelona.
El Obrero, id.
Le Trait d'Union.

Estados Unidos.

The Republic, San Louis Missouri.
La Revista Científica, Nueva York.
Boletín Ilustrado, id.
El Avisador Comercial, id.

Francia.

La Lanterne, París.
La Nouvelle Revue, id.
Le Découpeur Francia, id.
gais Illustré, id.
La Jeune Mère, id.
L'Europe Artiste, id.
La Paix Sociale, id.
La Revue Diplomatique, id.
Le Naturaliste, id.
L'Echo de la Verité, id.
L'Ami de l'enfance, id.
Journal d'Exposition Universelle, id.

Guatemala.

El Pabellón Centroamericano, Guatemala.

Honduras.

La Academia, Tegucigalpa.
El Porvenir, id.

Inglaterra.

The South American Journal, Londres.

México.

La Moralidad, México.
El Correo de las Señoras, id.
La Razón, Guanajuato.
Boletín de la Sociedad Guanajuatense de Ingenieros, id.
El Litigante, Guadalajara.
El ¡Huy!, id.
El Gato, Orizaba.
El Proletario, id.
El Sur, Ocampo.
Periódico Oficial de Oaxaca.
El Ensayo, Comitán.
El Republicano, San Luis Potosí.
El Radical, Tlacotalpam.

Nicaragua.

El Progresista, Managua.

Perú.

Boletín Bibliográfico, Lima.

Consulado General de Costa Rica en el Ecuador.

Guayaquil, 28 de setiembre de 1888.

SEÑOR:

En respuesta á su atenta comunicación de fecha 16 del mes en curso, me es placentero manifestar á U. que por mi nota de 8 de noviembre del año pasado informé á esa oficina sobre los mismos puntos á que se contrae su citada.

Habiendo aparecido, en esta ciudad, después de la fecha de mi referida comunicación, nuevos periódicos, acompaño, en conformidad con sus deseos, la lista de todas las publicaciones periódicas que se hacen en esta República.

Con protesta de verdadera consideración, me suscribo de U. su obsecuente y s. s.

JOSÉ MONROI.

Consulado de Costa Rica en Guayaquil.

Señor Jefe de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.

San José.

Consulado General de Costa Rica.

Bogotá, 13 de setiembre de 1888

Señor don Bernabé Quirós, Jefe de la Oficina de Canje, etc.

San José.

Tengo el gusto de dar contestación á su atenta nota fecha 14 de mayo último, diciéndole que para el canje de publicaciones puede U. dirigirse á esta capital al señor Director de la Biblioteca Nacional, quien está autorizado por decreto ejecutivo de fecha 23 de enero de 1868, publicado en el Diario Oficial, número 1139, no sólo para aceptar, sino para promover dichos canjes.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme de U. muy atento y seguro servidor,

J. M. GUTIÉRREZ.

MARINA.

Puerto de Limón.

30 de octubre. A las 3½ p. m. fondó el vapor inglés "Alvo", de 1,304 toneladas, su capitán A. Williams, y 39 tripulantes; procedente de Colón, con 24 horas de mar. Carga: 15 bultos mercaderías y 33 novillos. Sin pasajeros. Correspondencia: 1 saquito y 2 paquetes. Cansignado al señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión cuadragésima octava celebrada por la Corte Plena, á las doce

del día lunes 22 de octubre de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Chacón, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Leída la nota en que el Juez 2º civil de esta provincia da cuenta de que don Isidro Marín no acepta el cargo de Secretario de su Juzgado, y pide se nombre otro de entre la terna que tiene presentada, se acordó tener por excusado al señor Marín y nombrar en su reemplazo á don Antonio Zelaya.

III.

Se leyó una nota en que el Juez de 1ª Instancia de Alajuela, pide se mande construir en su oficina un cancel con el objeto de evitar que los escribientes estén en inmediato contacto con las personas que asisten al despacho y se distraigan de sus ocupaciones, se acordó ponerla en conocimiento del Poder Ejecutivo para que se sirva ordenar el trabajo mencionado ó bien el pago al expresado Juez de la suma de veinticinco pesos para que él lo disponga.

IV.

Con vista de la nota en que el Alcalde 2º de esta ciudad manifiesta que don Cleto Bonilla y don Rómulo Vargas han renunciado de los cargos de Secretario y escribiente que respectivamente desempeñaban en su oficina, y presenta las ternas para la elección de sustitutos, se acordó admitir las renunciaciones expresadas, y nombrar en sustitución del señor Bonilla á don Manuel Valerín y en sustitución del señor Vargas con el carácter de Prosecretario, á don Napoleón Umaña.

V.

Se acordó recomendar la entrega de unos útiles de escritorio solicitados por el Alcalde de Atenas y el pago de la suma de tres pesos veinte centavos al mismo funcionario para la compra de un sello.

VI.

Examinado el presupuesto de útiles presentado por el Alcalde de Puntarenas, y resultando que en junio pasado se mandó pagar á dicho funcionario una cuenta procedente también de útiles de escritorio la cantidad suficiente para que hasta ahora no se haya agotado, se acordó pedir informe al Juez de 1ª instancia sobre el particular.

VII.

Examinada la cuenta que por la suma de cuarenta y ocho pesos presenta el Alcalde de Barba, procedente de los gastos ocasionados en un viaje que tuvo que hacer á la aldea de Sarapiquí con motivo del asesinato del señor Ramón Artavia, el Presidente dijo:—Tengo duda sobre si con arreglo á la ley, á los empleados de Justicia, cuando se ausentan de su residencia en ejercicio de sus funciones ordinarias, deben reconocerse los gastos procedentes de alimentos; pero en atención á lo especialmente gravoso del viaje hecho por el funcionario indicado, propongo que recomendemos el pago íntegro de la cuenta, sin per-

juicio de examinar para lo futuro si tales gastos deben reconocerse. Se acordó de conformidad.

VIII.

Examinada la solicitud que hace don Manuel Felipe Quirós, en su carácter de defensor del procesado Pedro Bolaños, para que se conmute á éste en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio, se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

IX.

Examinada la solicitud del señor Juan Brenes, condenado á reclusión por el delito de lesiones, para que se le conmute tal pena en la de confinamiento, se acordó dar informe favorable.

X.

Con vista del dictamen médico-legal que por acuerdo nº XII del acta de la sesión del 18 de este mes, se mandó evacuar en la solicitud del señor Antonio Vargas, relativa á que se conmute á su hijo Joaquín Vargas Chacón, en confinamiento, la pena de presidio que le fué impuesta por lesiones, se acordó informar que no procede la gracia solicitada.

XI.

Examinada la solicitud del señor Rafael Bonilla Segura, para que se le rebaje la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de hurto; con vista de los informes respectivos, se acordó informar favorablemente.

XII.

En la solicitud del señor Fidel Marín, para que se le conmute la pena de presidio que le fué impuesta por homicidio frustrado, en atención á lo desproporcionado de la pena para el delito en cuestión, pues éste no ocasionó daño alguno, se dispuso, por mayoría de votos, informar que procede la gracia, pero cuando el reo haya descontado la pena de diez meses de presidio interior menor, que, junto con la de que se trata, le fué impuesta también por el delito de lesiones.

XIII.

El Magistrado Jiménez, dijo: Cumpliendo con la comisión que recibí del Tribunal, hice la visita á las Alcaldías primera y segunda de Cartago: ambas carecen de asientos y la segunda carece además de los objetos á que se refiere el presupuesto enviado por el Alcalde, y ocupan un local poco adecuado é inseguro. Se acordó pedir al Poder Ejecutivo que provea á dichas oficinas de los muebles y objetos de que carecen y excitarlo á efecto de que ordene la traslación de ellas al local que antes ocupaban.

XIV.

El Magistrado Chacón dijo:—Se me ha manifestado que es muy desigual el trabajo en los Juzgados de primera instancia civil de esta provincia: que hay mucho recargo en el segundo, en tanto que el primero está con bastante desahogo. Para evitar esta desigualdad propongo que los asuntos que en lo sucesivo se entablen sean distribuidos por turno, comisionando para recibirlos á uno de los Secretarios de los Juzgados. Discutida la proposición, se acordó aplazarla.

XV.

Leída la solicitud hecha por el señor Félix Cheves á efecto que se le indulte de la pena de suspensión del destino que como accesoria á la de arresto le fué impuesta por el delito de detención arbitraria, el Presidente dijo:—En ciertos casos la ley permite al Tribunal que dicta la sentencia ejecutoria recomendar el indulto á favor del reo. Yo juzgo que si el Tribunal Supremo pudiera hacer tal recomendación en este caso procedería; pero dudo la reserva con que la ley atribuye tal facultad á quien dicta la ejecutoria, y por el respeto que merece la cosa juzgada, pienso que el Tribunal no puede recomendar el indulto. Propongo que se manifieste así al Poder Ejecutivo.

Discutido el punto y recibida la votación, la mayoría opinó que se informase en favor de la solicitud.

Se suspendió la sesión y continuó el martes veintitrés del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados.

XVI.

El Presidente dijo:—He tenido conocimiento de que el Magistrado Argüello no asiste al despacho desde el jueves de la semana pasada y que se halla en su hacienda de Santa Clara. Para que el servicio público no sufra por este motivo, propongo que se sorte un Conjuez para completar la Sala, y que se reserve para cuando el señor Argüello esté presente é informe sobre las causas que hayan motivado esa ausencia sin licencia y sin previo aviso al Tribunal, la resolución que proceda sobre ese hecho. Se acordó de conformidad, y practicado el sorteo resultó designado el Doctor don Pedro León Páez.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz. A. Alvarado.—Manuel V. Jiménez. Manuel Argüello.—Ramón Loria.—Ramón Carranza.—Rafael Chacón. Francisco Sánchez.—Benito Serrano. Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

ESTADO que manifiesta los giros de depósitos que han ingresado en la caja del Juzgado de primera instancia de Puntarenas, durante el mes de octubre de 1888.

— Octubre 5. —

Giro número 208.—Depósito hecho en la fecha por don Tito L. Rebelo, para responder de daños y perjuicios en el embargo preventivo pedido en bienes de don Juan Suñol, á la orden de este Juzgado, y en la aduana de este puerto, por \$ 103-70

— Octubre 6. —

Giro número 2452.—Depósito hecho en la fecha por don Salvador Borbón, ex-Juez de primera instancia de esta comarca, como perteneciente á la mortuoria de Pedro Córdoba, en el Banco de la Unión, y á la orden de este Juzgado, por, 403-80

— Octubre 25. —

Giro número 2486.—Depósito hecho en el banco de la Unión, por el curador de la quiebra de don Juan Suñol, don Andrés Venegas, para responder al embargo preventivo contra don Manuel Barahona, á la orden de este Juzgado, por \$ 140-00

Suma \$ 647-50

S. E. ú O.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.—Puntarenas, octubre 31 de 1888.

RÓMULO DELGADO,
Secretario.

A las doce del viernes diez y seis del entrante noviembre, y en el portón exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca que se describe así: terreno sembrado de café y potrero llamado Santa Elena, situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, en el punto llamado Las Domingas, lindante: Norte, terrenos de Ramón Saborío y Juan Ignacio Alvarez; Sur, calle pública; Este, terrenos de Manuel Acosta y Patricio Pérez, calle en medio, y terreno de Francisco Sibaja; y Oeste, con terrenos de don Ricardo Casorla, hoy de la sucesión de éste, y terrenos de José Rodríguez, calle en medio.—Medida superficial como 30 manzanas, equivalente á 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, próximamente. La finca descrita pertenece á la sucesión de don Arturo Gutiérrez y Bolandi, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien la adquirió por compra que de ella hizo en asta pública, en virtud de ejecución seguida contra el señor don Roberto Uricoechea Rovira, mayor de treinta años, soltero, profesor de música y vecino de esta misma ciudad; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 195, folio 295, finca nº 321, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á los señores Le Lacheur Dent y Cª y al Banco Anglo Costarricense, quienes han seguido ejecución contra la sucesión del mismo Gutiérrez Bolandi. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de San José.—Octubre 31 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—2

Ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Abarca y Sánchez, mayor de 58 años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Terreno propio y plano, parte cultivado de café y parte inculto, de figura rectangular, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; contiene 62 áreas, 96 centiáreas y 6 decímetros cuadrados, y linda: Norte, carretera nacional en medio, fincas de Tranquilino Vargas y Josefá Valenciano; Sur y Oeste, con ídem de Ignacio Conejo; y al Este, con ídem de Rafael Badilla; libre de gravámenes, vale cien pesos y fué adquirido por compra hecha á José María Boza.—El que se crea con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión.—Octubre 24 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francº Vargas O.,
Secretario.

3 v. .3

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, *Alcalde único de la villa de San Ramón*,

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Lobo y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para obtener el título de propiedad de un terreno constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, y de figura cuadrada, cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y el resto de sembrar granos, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Adelino Lobo; Sur, propiedad de Nicanor Salazar; Este, calle en medio, propiedad de Adelino Lobo; y Oeste, propiedad de Adelino Lobo.—No tiene ningún gravamen y lo hubo por compra á su finada madre Cayetana Rodríguez y Solórzano; y vale en el día, doscientos pesos.—Se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho al inmueble relacionado para que en el término de treinta días, se presenten á justificarlo.

Alcaldía única.—San Ramón, octubre 25 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,
Secretario.

3 v. 1.

Declarada abierta la sucesión de la señora María Abarca Flores, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se señala el término de noventa días á las personas que tengan derechos que deducir, para que lo verifiquen en esta Alcaldía. También á las doce de hoy, la señora Jesús Abarca, único apellido, mayor de edad, soltera y de este vecindario, aceptó y juró cumplir el cargo de albacea definitiva que le discerní en forma legal.

Alcaldía segunda.—Cartago, octubre 30 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Francisco Rojas, José Pacheco.

La señora Tomasa Zamora Meléndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó á esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído por el término de treinta años, como única dueña, y para que se inscriba en su nombre la finca siguiente:—Terreno de cafetal, situado en San Sebastián de esta ciudad, distrito décimo de este cantón; constante como de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de don Francisco Meléndez; al Sur, ídem de José María Valverde; al Este con propiedad del mismo Francisco Meléndez, calle de por medio; y al Oeste, con ídem del Presbítero José María Monje.—La finca descrita fué adquirida por la señora Zamora Meléndez, por herencia de sus finados padres José Zamora y Manuela Meléndez.—Está libre de gravámenes y estimada en ciento treinta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que crea tener derecho á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía dentro de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía tercera de San José, octubre 31 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA

Julio Cordero, Aquilino Fonseca,
3 v. 1.

El señor Pedro Jiménez Castro, mayor de 44 años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de un terreno plano y laderoso, de pasto, caña dulce y café, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Agustín Jiménez; Sur, quebrada en medio, ídem de José Salazar; Este, ídem de José Salazar; y Oeste, ídem de Rafael Rodríguez; no tiene gravamen ni servidumbre: habido por compra en asta pública en la mortuoria de Domingo Rodríguez, hace más de diez años; y vale próximamente trescientos pesos. Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que señalo al efecto.

Alcaldía única.—Grecia, 30 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMENEZ C.

P. Barahona S. Alejandro Barahona S.
3 v. 1.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de la señora Telésfora Araya y Fonseca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, cito á todos los interesados en ella para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestar sus intereses, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. A las doce y media del día veintiséis del corriente, el señor Cecilio Sánchez Romero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del citado barrio de Mercedes, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la referida mortuoria.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia.—Octubre 28 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

A instancia del albacea provisional de la sucesión de doña Francisca Ortiz Campos, que fué mayor de edad, de ocupación las atenciones de casa, viuda y de este vecindario, se sigue información en este despacho para justificar el derecho de posesión que tuviese en las finca siguiente: Una casa que mide 27 metros de frente, por 29 de fondo, y solar de 27 metros de frente y 58 de fondo, situada en el distrito 1^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: al Norte, solares de Víctor Brenes y sucesión de Eugenia Quesada; Sur, calle en medio, casa de Francisca Carranza; al Este, casa y solar de Mariana Oreamuno y Carlos F. Salazar; y Oeste, casa y solar de Juana García y Solar de Miguel Brenes. Adquirida por compra en asta pública á la sucesión de los señores don Joaquín Ortiz y doña María Campos. Vale \$ 2,000 y no tiene gravámenes. Los interesados desconocidos se citan por el presente, para que deduzcan su derecho dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 31 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

MIGUEL PACHECO, *Alcalde 1^o de este cantón.*

Hace saber: que en este despacho se ha presentado la señora María del Carmen Marín y Madrigal, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del Zapote, solicitando justificar la posesión de un terreno sin cultivo, situado en el Turrujuel, distrito quinto de este cantón, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Nicolás Chavarría; Sur

y Oeste, ídem de Nicolás Marín; y Este, propiedad del mismo don Nicolás Chavarría, calle en medio; lo adquirió por herencia de su padre señor Pedro Marín; está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos. Se publica el presente, para que las personas que se crean con derecho á oponerse lo verifiquen dentro del término de treinta días que se les conceder.

Alcaldía 1^a de San José.—Octubre 24 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa, G.—Gregorio Flores.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de la señora Cayetana Elizondo y Salas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, cito á todos los interesados en ella, para que dentro del término de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestar sus intereses, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. A las dos de la tarde del día de la fecha, el señor Leandro Arguedas y Elizondo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, tomó posesión de su cargo como albacea testamentario en la mortuoria citada.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia.—24 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

Con noventa días de término cito á todas las personas interesadas en la mortuoria de doña Gregoria Vega y Vázquez, que fué mayor de cuarenta años, casada de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Santa Bárbara por ministerio de la ley.—Octubre 29 de 1888.

NICOLÁS OROZCO.

Miguel Córdoba,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Luisa Arce Zamora, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. En dicha causa, hoy á la una de la tarde, tomó posesión del cargo de albacea provisional la señora Micaela Arce, hija natural de la causante.

Juzgado único de Santo Domingo.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños,
Srio.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez Civil y de Comercio en 1^a instancia de la provincia de Alajuela.*

Por el presente hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describe, que la señora Manuela Arias y Alfaro, soltera, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario con poder general del señor Victoriano Arias y Alfaro, mayor de edad, casado, minero, de este vecindario y residente en la República de Nicaragua, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: casa y solar situados en la tercera manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia: mide la casa nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y con otro cañón que hace martillo de diez metros y treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, volada de corredores interiores del mismo largo de la casa y de dos metros quinientos ocho milímetros, construida de adobes y baharagu, cubierta con madera de

cuadro y teja del país, ubicada en un solar que mide de frente veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, y de fondo cuarenta y un metros ochocientos milímetros, lindante: al Norte, con propiedad de Victoriano Pineda; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Procopio Ramírez; al Este, con casa y solar de Petronila Soto de Jinesta; y al Oeste, con ídem de Manuel Saborio; no tiene gravamen ni carga real alguna: la hubo el expresado señor Arias y Alfaro por compra á doña Ramona Alfaro y Saborio, y vale próximamente quinientos pesos. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándose el perjuicio consiguiente.

Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, 22 de octubre de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 1.

El veintitrés del corriente se declaró en este Juzgado abierta la sucesión de don Enrique Guier, que fué casado, mayor de edad, farmacéutico y de este vecindario y se nombró albacea provisional á doña Matilde Freses, de ocupación los oficios domésticos, viuda del señor Guier y de las demás calidades dichas, quien aceptó y juró el cargo á las diez de la mañana del veintiséis de este mismo mes, lo que se hace saber á los interesados en la sucesión dicha para que deduzcan su derecho en el término de noventa días.

Juzgado Civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 27 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—3

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2^o de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que la señora Francisca Villalobos, único apellido, mayor de 30 años, soltera, de oficio doméstico y vecina de San Pablo de esta ciudad, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situado en San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad del señor Juan Arce; Sur, ídem de Domingo Hernández, calle en medio: Este, ídem de Manuel González; y Oeste, ídem de Adriano Rodríguez, calle pública en medio. Mide la casa como cinco metros de frente y cuatro de fondo; es de adobes, madera labrada y teja, y el solar como 17 áreas y 47 centiáreas, es plano, de figura rectangular é inculto. Adquirida por compra á la señora Petronila Villalobos; vale \$ 100 y no aparece gravada. Por tanto, cítase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que dentro de treinta días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Heredia, octubre 27 de 1888.

J. FCO FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Srio.

3 v. 3

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Guadalupe Cordero Rodríguez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en esta Alcaldía la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de superficie varia, de montaña, constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y

